Municipio de
Latacunga

PROCURADURIA SINDICA

Oficio No. 2022-2645-PSM-MJB
Latacunga, 20 de diciembre de 2022

Doctor
Byron Mauricio Cárdenas Cerda
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA

Ingeniera
Diana Jurado
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Ingeniera
Dennis Nogales
ESPECIALISTA 2 SERVICIOS GENERALES

Señor
Víctor Herrera Calvopiña
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE

ASESORIA (ARCHIVO)
Presente. -

Con un cordial saludo, en atención al Oficio No. SG-2022-9074, en el cual la Máxima Autoridad Autoriza la elaboración del convenio, mediante el presente sírvase encontrar adjunto al presente el **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE.**

A través del Administrador/a del Convenio designado en la Cláusula Sexta, se encargará de velar por el cumplimiento del presente instrumento, emitiendo los informes necesarios, en los cuales hará constar las novedades que se presenten en la ejecución del convenio e informará de manera inmediata al señor Alcalde con la finalidad de dar oportunas soluciones.

Particular que doy a conocer para los fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
PROCURADURÍA SÍNDICA

Dr. Marcelo Treviño Santamaría
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

María José Bedón

Abg. María José Bedón
ANALISTA PROCURADURÍA SÍNDICA

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

4

Municipio de
Latacunga

SECRETARIA GENERAL

Oficio N°. SG-2022-9074
Latacunga, 15 diciembre del 2022

Doctor
Marcelo Treviño
PROCURADOR SÍNDICO
Ciudad.

Pro - 478
19-12-2022

ASUNTO: CONVENIO

En atención a su Oficio N° 2022-2581-PSM-MJB, mediante el cual solicita se sirva autorizar la elaboración del CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE, con el objeto de que el GAD Parroquial se encargue de la Administración, Mantenimiento y Conservación del Estadio Central de la parroquia, de conformidad a lo establecido en el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. El señor Alcalde autoriza realizar el convenio.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Carlos Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL DEL G.A.D. LATACUNGA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA
PROCURADURIA SINDICA
SECRETARIA
16 DIC 2022 15

DESCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado por:	Lucia Serrano ASISTENTE ADMINISTRATIVO 3 DE DIRECCIÓN	
Revisado por:	Lic. Cecilia Navas PROSECRETARIA	
Aprobado por:	Abg. Carlos Zamora SECRETARIO GENERAL	

Calle Sánchez de Orellana y Ramírez Fita
032 813 772
alcaldia@latacunga.gob.ec

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

5

Municipio de Latacunga

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, legalmente representado por el Dr. Byron Mauricio Cárdenas Cerda, basado en lo establecido en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; a quien en adelante se le denominará "GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, representado por el señor Víctor Absalón Herrera Calvopiña, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará el "GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El **GAD Municipal del cantón Latacunga**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuyas competencias están normadas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El **GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre,** es una persona jurídica de derecho público, con plena autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene como función promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, cuyas competencias se encuentran establecidas en el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Mediante Oficio No. 2022-5142-SG, en el cual se remite copia del Oficio No. 180-GADPR11NOV2022, suscrito por el señor Presidente del GAD Parroquial 11 de Noviembre, solicita un convenio de administración del predio donde se localiza el Estadio del barrio Centro de la parroquia, para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS ALREDEDOR DEL GRAMADO DEL ESTADIO DEL BARRIO CENTRO DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE.

G.A.D MUNICIPAL DE LATACUNGA
PROCURADURÍA SÍNDICA
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia del original, que reposa en los archivos de esta dirección.
SECRETARIO

Mediante Oficio No. 2022-1662-PSM-MJB se solicitó a la Dirección Administrativa emita el Informe de factibilidad respecto del pedido que realiza el señor Víctor Herrera Calvopiña Presidente del GAD Parroquial 11 de Noviembre, quien requiere se le conceda la Administración del Estadio de la parroquia.

Mediante Oficio No. 2022-0952-DA, suscrito por la Ing. Diana Jurado Directora Administrativa, remite copia del Oficio No. 2022-0571-SG-DA-D/N, suscrito por la Ing. Dennise Nogales Especialista 2 de Servicios Generales, el cual contiene el informe S/N elaborado por la Sra. Ana Lorena Freire Villacis Asistente Administrativo, respecto al estado actual del Estadio del barrio centro ubicado en la parroquia Once de Noviembre, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, manifestando: "*[...] El predio es de propiedad del GAD Municipal de Latacunga. Dicho predio está libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar. Las canchas del estadio, están en regulares condiciones, ya que como no tiene vallas de protección los animales que están por el sector entran y destruyen el gramado, los graderíos están en buen estado, los bordillos son fundamentales para la ciudadanía pueda hacer uso del estadio, recomendando que, si se debe firmar dicho convenio de administración, ya que el GAD Municipal no se encuentra en condiciones económicas para hacer intervenciones*".

Mediante Oficio No. 2022-1904-PSM-MJB se solicitó al Registro de la Propiedad se sirva conceder el Certificado de Búsqueda o el Certificado de gravámenes, del predio con clave catastral No. 0501570201003001, correspondiente al Estadio del Barrio Centro de la Parroquia Once de Noviembre, para lo cual se adjunta la ficha catastral.

Mediante Oficio No. 277-RPIMCL-2022-GS, suscrito por el Abg. Héctor Jami Registrador de la Propiedad, en el cual hace referencia al pedido relacionado con el Estadio del barrio Centro de la parroquia, comunicando que el Registro de la Propiedad no puede realizar la búsqueda de bienes con escaza información, como lo es la ficha catastral, pero revisado el registro de propiedades que se hallan inscritas a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, en la parroquia 11 de Noviembre, no se ha encontrado coincidencia alguna relacionada con la solicitud y no contamos con un sistema para revisar los predios por la ficha catastral como lo hace la Dirección de Avalúos y Catastros.

Mediante Oficio No. 2022-2089-PSM-MJB, se solicitó a la Dirección de Obras Públicas emita un informe técnico respecto del pedido que realiza el señor Víctor Herrera Calvopiña Presidente del GAD Parroquial 11 de Noviembre, para que se le conceda un convenio de administración del Estadio de la parroquia, así como también informe si el GAD Municipal del cantón Latacunga tiene prevista la intervención en dicho bien.

Mediante Oficio No. DOPM-0953-2022, suscrito por el Ing. Rodrigo Ramos Director de Obras Públicas, en el cual adjunta el Oficio No. DOPM-UCM-670-2022, suscrito por el Arq. Manuel González Especialista 1 de Construcción y Mantenimiento y la Ing. Liliana Torres Especialista 2 de Construcción y Mantenimiento, manifestando en la parte pertinente del Informe lo siguiente: *"[...] Nombre del Proyecto: Informe Técnico para la construcción de bordillos en el contorno del estadio central de la parroquia 11 de Noviembre. Entidad Ejecutora: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga. Localización: Barrio Centro, Parroquia 11 de Noviembre del cantón Latacunga. DESCRIPCIÓN Y ESTADO ACTUAL DEL ESTADIO: Ubicación y características del lugar. El estadio central de la parroquia 11 de Noviembre, se encuentra implantado en el casco urbano de la parroquia en mención, en la parte oeste, es un estadio de césped natural que posee unos graderíos de hormigón en el costado izquierdo, no posee cerramiento, se puede acceder por los cuatro lados del mismo, las calles del contorno al escenario poseen una capa de rodadura de tierra. El predio con clave catastral No. 0501570201003001, es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, posee un área de 9655 m2, se encuentra implantado en las siguientes coordenadas centroide x: -78.67369995923778, centroide y: -0.90784943367207394, información que se refleja en el GEOPORTAL. Estado Actual: El estadio de la parroquia 11 de Noviembre, posee un estado de conservación y mantenimiento regular especialmente en el gramado, no tiene cerramiento, adicional no posee bordillos en el contorno del mismo, por lo cual posee desniveles en la tierra, lo cual se produce por el ingreso de vehículos, animales y por las precipitaciones en la época invernal. Con respecto a los graderíos y cubierta existente, estos poseen un buen estado de conservación y mantenimiento, debido que los mismos fueron construidos en un proceso de contratación pública en el 2021, proceso ejecutado por el GAD Municipal del cantón Latacunga. El estadio no posee un sistema de riego sistematizado para el mantenimiento y riego del gramado, el cual en muchas partes a desaparecido y requiere de la reposición del mismo. Propuesta técnica. Ejecutar la construcción de bordillos en el contorno del estadio central de la parroquia 11 de Noviembre, con el fin de mejorar el estado de conservación y mantenimiento, proceso que se debe desarrollar mediante celebración de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, puesto que el ente parroquial posee los recursos económicos dentro de la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. CDP-081-2022 con numero de partida 750104.04.02.012.002.01.04.001.001.0002. Adicional a la construcción de bordillos para la protección del perímetro del estadio, se requiere la instalación de un riego sistematizado para el mantenimiento y riego del gramado, la construcción de un cerramiento en el contorno para evitar el ingreso de animales y el mal uso del mismo, trabajos que debe ejecutar el GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, así también es necesario realizar la reposición del chambado, en el cual en varias partes se ha muerto. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, en el presente año fiscal 2022, no tiene planificado ejecutar trabajos de mantenimiento en el escenario deportivo de la parroquia en mención y tampoco cuenta con los recursos necesarios para una intervención posterior, por ende es factible autorizar al GAD Parroquial la intervención, mantenimiento y construcción de los trabajos planificados mediante la suscripción de un convenio, puesto que poseen los recursos económicos suficientes como se menciona en los antecedentes, como se detalla a continuación: [...] CONCLUSIONES: El proceso de intervención y mantenimiento del estadio central de la parroquia 11 de Noviembre, se debe ejecutar mediante la celebración de un convenio entre el GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre y el GAD Municipal del cantón Latacunga. El GAD Municipal del cantón Latacunga no tiene planificado intervenir y tampoco cuenta con recursos económicos para la ejecución de trabajos en el escenario deportivo en el presente año fiscal 2022. Los trabajos planificados en el escenario*

G.A.D MUNICIPAL DE LATACUNGA
PROCURADURÍA SÍNDICA
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia del original, que reposa en los archivos de esta dirección.
SECRETARIO

deportivo por parte del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, son la construcción de bordillos en el contorno del estadio. RECOMENDACIONES: Canalizar la celebración de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, con el fin que se canalice la celebración del convenio y la ejecución de los trabajos planificados en el presente año fiscal 2022, con los recursos económicos que ellos disponen."

Mediante Oficio No. 2022-2581-PSM-MJB, se informa a la Máxima Autoridad respecto del pedido del Presidente del GAD Parroquial 11 de Noviembre, una vez que se cuenta con los informes técnicos favorables de las áreas técnicas competentes, se solicita la autorización para la elaboración del CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, con el objeto de que el GAD Parroquial se encargue de la Administración, Mantenimiento y Conservación del Estadio Central de la parroquia, de conformidad a lo establecido en el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Mediante sumilla inserta en el Oficio No. 2022-2581-PSM-MJB, la máxima autoridad Autoriza proceder con la elaboración del Convenio correspondiente remitiendo la misma mediante Oficio No. SG-2022-9074.

BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
Art. 239.-El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: [...] c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas

G.A.D MUNICIPAL DE LATACUNGA
PROCURADURÍA SÍNDICA
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia del original, que reposa en los archivos de esta dirección.
SECRETARIO

concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. [...].

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. [...]

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:
a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal [...]".
b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal.
c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa.
n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.
w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos [...]".

Art. 63.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: [...]

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

G.A.D MUNICIPAL DE LATACUNGA
PROCURADURÍA SÍNDICA
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia del original, que reposa en los archivos de esta dirección.
SECRETARIO

Art. 113.- Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.

Art. 114.- Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.

Art. 415.-Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Art. 416.-Bienes de dominio público. Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. [...]

Art. 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.
Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público: [...]

b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística.

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación:

Art. 24.- Definición de deporte. - El Deporte es toda actividad física e intelectual caracterizada por el afán competitivo de comprobación o desafío, dentro de disciplinas y normas preestablecidas constantes en los reglamentos de las organizaciones nacionales y/o internacionales correspondientes, orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y desarrollar fortalezas y habilidades susceptibles de potenciación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se anexan al presente convenio los siguientes documentos:

1.- Nombramiento del Alcalde, cédula de ciudadanía y papeleta de votación, que le confiere capacidad legal y suficiente para representar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga y en el presente acto.

2.- Nombramiento del señor Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, que le confiere capacidad legal y suficiente para representar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre y en el presente acto.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

Con todos los antecedentes expuestos las partes intervinientes amparados en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 60 literal n) acuerdan suscribir el presente Convenio de Administración con el objeto de que el GAD Parroquial Rural 11

G.A.D MUNICIPAL DE LATACUNGA
PROCURADURÍA SÍNDICA
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia del original, que reposa en los archivos de esta dirección.
SECRETARIO

de Noviembre se encargue de la Administración, Mantenimiento y Conservación del Estadio Central de la parroquia, quienes buscarán los medios a fin de que el estadio se mantenga en perfectas condiciones por el bienestar de los usuarios y de los moradores del sector, esto no constituye una transferencia definitiva o temporal del bien inmueble.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. -

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA:

- El GAD Municipal del cantón Latacunga entrega al GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre la Administración, Mantenimiento y Conservación del Estadio, el cual se encuentra ubicado en el Centro de la parroquia Once de Noviembre, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, sin que esto represente transferencia de dominio, comodato u otro similar, sino autorización para su ocupación.
- El GAD Municipal del cantón Latacunga a través del Administrador/a del presente convenio supervisará el estado, mantenimiento y conservación del Estadio.

- El GAD Municipal del cantón Latacunga, mantendrá vigente el presente convenio y dentro del plazo establecido, siempre y cuando las relaciones de administración se realicen con los criterios técnicos para su cumplimiento de manera conjunta entre el GAD Municipal del cantón Latacunga y el GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre o de quien haga sus veces en caso de terminar su período.

- El GAD Municipal del cantón Latacunga podrá dar por terminado este presente Convenio unilateralmente si contraviniere a las estipulaciones legales o a las constantes en el presente instrumento, quedando el funcionamiento del bien inmueble bajo vigilancia de la Dirección Administrativa bastando su informe de novedades para el efecto indicado en este artículo, procediendo al cobro de los daños y deterioros, así como faltantes del bien inmueble a los representantes del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE:

- Recibir el estadio, el cual se encuentra ubicado en el Centro de la Parroquia Once de Noviembre, del cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

- Mantener en perfecto estado, mantenimiento y conservación el Estadio, materia de este convenio, sin que esto implique el cobro de compensación económica alguna.

- Asumir con los gastos de servicios básicos que se generen mensualmente, sin que estos valores formen parte del beneficio del presente instrumento legal.

- Recibir la supervisión e inspección, las veces que sean necesarias y que estarán a cargo de el/la Administrador/a del convenio.

- Permitir que el GAD Municipal del cantón Latacunga al ser el propietario del bien inmueble haga uso del coliseo para realizar algún evento o actividad durante el tiempo que lo requiera.

- No se podrá restringir el uso del bien inmueble a los usuarios para eventos deportivos.

Las partes se comprometen a brindar todo su contingente a fin de que este convenio se ejecute y cumpla con el objeto propuesto, siempre y cuando este no distorsionen el buen vivir de los moradores del sector.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. –

El plazo de duración del presente Convenio de Administración es de **2 años**, contados a partir de la suscripción del mismo. Este plazo será renovable en períodos sucesivos, por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá manifestarse por escrito con quince días de anticipación por lo menos

G.A.D MUNICIPAL DE LATACUNGA
PROCURADURÍA SÍNDICA
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia del original, que reposa en los archivos de esta dirección.
SECRETARIO

a la fecha de terminación del plazo, debiendo contar con los informes favorables correspondientes por parte del Administrador/a del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACION. -

Para efectos de ejecución del presente Convenio el Ejecutivo del GAD Municipal del Cantón Latacunga, designa como Administrador/a del convenio a el /la Especialista 2 de Servicios Generales, quien se encargará de velar el cumplimiento del presente instrumento, emitiendo los informes de manera semestral, en el cual harán constar las novedades que se presenten en la ejecución del convenio e informará de manera inmediata al señor Alcalde con la finalidad de dar oportunas soluciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a. Cumplimiento del plazo estipulado.
b. Mutuo acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas sean técnicas, económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo convenir con la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas en el estado en que se encuentren.
c. Por incumplimiento de las partes.
d. Terminación unilateral por cualquiera de las partes, en caso de incumplimientos estipulados en las obligaciones.
e. Por fuerza mayor o caso fortuito.
f. Para los casos b y c), se comunicará a la contraparte con 15 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.
g. Por hacer mal uso del bien inmueble, materia del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: INCORPORACIÓN DE NORMAS LEGALES. -

En todo lo que no estuviere estipulado en el presente convenio, las partes declaran incorporadas las demás normas que tengan relación con el presente convenio y más disposiciones legales, aplicables a este tipo de instrumentos.

G.A.D. MUNICIPAL DE LATACUNGA
PROCURADURÍA SÍNDICA
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia del original, que reposa en los archivos de esta dirección.
SECRETARIO

CLÁUSULA NOVENA: PAGO DE OBLIGACIONES. -

El GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, será responsable del pago de los servicios básicos que se generen mensualmente, sin que estos valores formen parte del beneficio del presente instrumento legal. Al mismo tiempo el GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, se obliga a mantener el bien inmueble en buenas condiciones, así como también todas las instalaciones eléctricas, es decir todo el estadio, las que, en caso de sufrir desperfectos, será de su estricta responsabilidad del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, quienes deberán subsanar los daños sin perjuicio de dar por terminado el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO. -

En caso de cambio de autoridades del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre será obligación de la nueva designación asumir todas y cada una de las obligaciones que se encuentran establecidas en el presente convenio, siendo necesario y para el efecto notificar a la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Latacunga, adjuntando los documentos que respalden esta nueva designación, quienes se comprometerán a cumplir con las condiciones establecidas en líneas anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MEJORAS. -

Cualquier mejora que se realice en beneficio del bien inmueble, será de exclusiva responsabilidad del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre; entendiéndose por tal que las mismas quedarán intactas y adheridas, al término de la administración; para la realización de cualquier mejora se deberá solicitar informe al Administrador/a del convenio y la respectiva Autorización a la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Latacunga, quedando en beneficio de la Municipalidad.

9

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN. -

Mientras dure la vigencia del convenio, el GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, lo administrará con el propósito de servicio a la comunidad, más no para fines de lucro, sin que esto represente cobro alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENTREGA RECEPCIÓN. -

El GAD Municipal del cantón Latacunga procederá a entregar la Administración, Mantenimiento y Conservación del Estadio, el cual se encuentra ubicado en el Centro de la parroquia Once de Noviembre, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, a través de la Dirección Administrativa; al GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre lo representará su Presidente, quienes suscribirán el acta entrega recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. -

GAD MUNICIPAL DE LATACUNGA:

Dirección: Sánchez de Orellana y Ramírez Fita.
Telefax: 032-813-772
Email: byron.cardenas@latacunga.gob.ec

GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE:

Dirección: Av. 10 de agosto y Pasaje Jorge Mena (Barrio Centro)
Teléfono: 032-380-640
Email: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. -

En caso de presentarse controversias en la ejecución e interpretación del presente Convenio de Administración, las partes tratarán de llegar a entendimientos que pongan fin a los mismos de manera amistosa, en caso de no resolver las diferencias se sujetan al procedimiento de Mediación y Arbitraje con jurisdicción en esta ciudad de Latacunga conforme exige la ley de la materia, de persistir el conflicto se someterán a los jueces competentes de esta ciudad de Latacunga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan y ratifican el contenido del presente Convenio, para la constancia de lo cual firman en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Latacunga a los 20 días del mes de diciembre de 2022.

G.A.D MUNICIPAL DE LATACUNGA
PROCURADURÍA SÍNDICA
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia del original, que reposa en los archivos de esta dirección.
SECRETARIO

Dr. Byron Mauricio Cárdenas Cerda
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
ALCALDÍA

Sr. Víctor Herrera Calvopiña
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi

Confiere a

BYRON MAURICIO CÁRDENAS CERDA

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Latacunga

para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

LATACUNGA, 13 DE MAYO DE 2019

César Eduardo Toaquiza Cofre
PRESIDENTE

Rovinzon Marcelo Carvajal Albán
VICEPRESIDENTE

Adriana Elizabeth Chuquitarco Guanoquiza
VOCAL

Rosa Adriana Gordillo Mantilla
VOCAL

Alexis Nicolas Ortega Cepeda
VOCAL

Estefanía Lanas López
SECRETARIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN LATACUNGA

10



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS: CARDENAS CERDA

CONDICIÓN: CIUDADANIA

NOMBRES: BYRON MAURICIO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO: 06 ENE 2001

LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI PUJILI PUJILI

FIRMA DEL TITULAR

SEXO: HOMBRE

No. DOCUMENTO: 023424246

FECHA DE VENCIMIENTO: 02 MAR 2022

NAT/CAN: 425027

MUL0501094007



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARDENAS KAROLYS CARLOS ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CERDA ANDINO MARIANA DE JESUS OFELIA

ESTADO CIVIL: CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE: SANCHEZ ZAMBONINO NANCY ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LATACUNGA, 02 MAR 2022

CODIGO DACTILAR: V4443V8242

TIPO SANGRE: A+

DONANTE: SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0234242458<<<<<0501094007
6101068M3203020ECU<SI<<<<<<<<8
CARDENAS<CERDA<<BYRON<MAURICIO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

Nº 79801177

PROVINCIA: COTOPAXI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: LATACUNGA

PARROQUIA: LA MATRIZ

ZONA:

JUNTA No. 0005 MASCULINO

CC N: 0501094007

CARDENAS CERDA BYRON MAURICIO

G.A.D. PARROQUIAL ... 11 DE NOVIEMBRE

República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi

Confiere a

VÍCTOR ABSALÓN HERRERA CALVOPIÑA

la credencial de

VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE

del Cantón

Latacunga

para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019** hasta el **14 de mayo de 2023**

LATACUNGA, 13 DE MAYO DE 2019

César Eduardo Toaquiza Cofre
PRESIDENTE

Rovinzon Marcelo Carvajal Albán
VICEPRESIDENTE

Adriana Elizabeth Chuquitarco Guanoquiza
VOCAL

Rosa Adriana Gordillo Mantilla
VOCAL

Alexis Nicolas Ortega Cepeda
VOCAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050090967-6
APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA CALVOPIÑA
VICTOR ABSALON
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
11 DE NOVIEMBRE
FECHA DE NACIMIENTO 1957-03-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MAURA ELENA
ALVAREZ ALVAREZ



INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO AUTOMOTRIZ
E3444A2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERRERA RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALVOPIÑA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2017-06-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-01
IGM 17 01 757 13
0008189S2
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
cne

PROVINCIA: COTOPAXI
No. 95127188
0500909676
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: LATACUNGA
PARROQUIA: 11 DE NOVIEMBRE
ZONA:
JUNTA No. 0001 MASCULINO
03-06-2017
C.C. No. 0500909676
HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE